ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0139 ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0094-ARC-CBNL06-2026, PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES.

La Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante la Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4213 del 13 y Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Base Naval N°6 A.R.C. "BOGOTÁ", está interesada en celebrar contrato cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por valor de hasta la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 del 30 de enero de 2026.

Que, el Señor Capitán de Corbeta **EDWARD STEER VARGAS**, Gerente de proyecto, elaboró estudio previo de fecha 25 de febrero de 2026, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 del 30 de enero de 2026, con el fin de "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por hasta la suma de **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

(…) En desarrollo de su función constitucional, y conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 217 de la Constitución Política, la Armada Nacional tiene como misión contribuir a la defensa de la Nación mediante el empleo efectivo del poder naval en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, garantizando la protección de los intereses nacionales y el cumplimiento del orden constitucional.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" es el encargado de la administración de bienes inmuebles destinados al alojamiento del personal militar y de otras dependencias institucionales ubicadas en la guarnición de Bogotá D.C., así como de velar por su adecuado funcionamiento, conservación y seguridad.

En ejercicio de dicha responsabilidad, debe garantizar la protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles, equipos estratégicos, armamento, información institucional sensible y del personal militar y civil que desarrolla actividades en instalaciones tales como: Edificio Insignia,

Club Antares, Colegio Naval Santa Fe, Club Náutico Refugio de Tominé, Edificio Padilla, Edificio Rabiza y Centro de Medicina Naval, entre otras.

La omisión en la adopción de medidas idóneas de seguridad comprometería la integridad del personal, la continuidad del servicio público de defensa y podría generar responsabilidad fiscal, disciplinaria y administrativa para los servidores encargados de la custodia de dichos bienes, conforme a los deberes funcionales establecidos para los servidores públicos.

De acuerdo con la normativa vigente que regula el servicio de vigilancia y seguridad privada — Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 y normas concordantes—, la prestación de este servicio requiere habilitación y licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo que la Base Naval no puede prestarlo directamente ni cuenta con personal orgánico suficiente para cubrir turnos permanentes de 24 horas con entrenamiento certificado en manejo de armas, control de accesos y protocolos especializados.

Así mismo, el análisis institucional de riesgo evidencia la existencia de amenazas derivadas de grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), intentos de infiltración, actos terroristas contra instalaciones militares y riesgos asociados a la concentración de personal de la Fuerza Pública, lo que incrementa el nivel de exposición de las instalaciones administradas por la Unidad.

En consecuencia, resulta necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa debidamente autorizada, como medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la protección del patrimonio público, la seguridad del personal y la continuidad operativa de la Armada Nacional en la jurisdicción asignada.

El valor del presente estudio previo que asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.127.747.392,76), este monto se tomara de presupuesto 2026, acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 30 de enero de 2026, que trata de la aprobación de la asignación de presupuesto para funcionamiento Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, los cuales fueron distribuidos así:

•Vigencia 2026: Para el valor del presente estudio previo asciende al valor de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($1.127.747.392,76) se tomará dicho monto de la vigencia 2026 del CDP No. del 30 de enero de 2026.

- *Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI _ NO X*

CDP No.	FECHA	VALOR
49526	30 de enero de 2026	$ 1.127.747.392,76

ASPECTOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SE DEBE TENER EN CUENTA:

El presente Estudio Previo se elabora en armonía con el régimen jurídico vigente de la contratación estatal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente en lo referente al principio de planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, determinación del proceso de selección, fijación del presupuesto oficial y tipificación, estimación y asignación de riesgos.

El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en su calidad de Gerente de Proyecto, requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el nivel correspondiente a "Servicios de Investigación y Seguridad", para las siguientes instalaciones bajo su administración:

•Edificio Insignia: dos (02) puestos de vigilancia, uno (01) dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales; uno (01) servicio de vigilancia sin arma; y un (01) binomio canino con habilidad en detección de explosivos y narcóticos.

•Club Antares: dos (02) puestos, uno (01) dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales; y uno (01) servicio de vigilancia sin arma.

•Colegio Naval Santa Fe de Bogotá: un (01) puesto dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales.

•Club Náutico Refugio de Tominé: un (01) puesto dotado con arma de fuego, radios de comunicación y detector de metales.

•Centro de Medicina Naval: un (01) puesto dotado con arma de fuego y radios de comunicación.
•Edificios Rabiza y Padilla: un (01) puesto de vigilancia sin arma de fuego y radios de comunicación.

Las anteriores instalaciones pertenecen a la Armada Nacional – Guarnición de Bogotá, y albergan personal militar y civil, bienes fiscales, activos estratégicos e información institucional que requieren protección permanente y especializada.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada en el ramo y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que la Armada Nacional no cuenta con habilitación legal para prestar directamente el servicio bajo el régimen de vigilancia privada ni dispone de personal orgánico suficiente para cubrir turnos permanentes de 24 horas bajo los estándares técnicos exigidos por la normativa sectorial.

La contratación se orienta a garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones, la protección, custodia y preservación de los bienes de propiedad de la Institución y de las dependencias que la conforman, en concordancia con el deber constitucional de las entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

Sobre el particular, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". En consecuencia, la adopción de medidas de seguridad idóneas constituye no solo una necesidad operativa sino una obligación funcional, cuyo incumplimiento podría derivar en responsabilidad disciplinaria y fiscal.

Así mismo, el análisis institucional de riesgos evidencia la existencia de amenazas asociadas a la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), intentos de infiltración, actos terroristas contra instalaciones militares y riesgos derivados de la concentración de personal de la Fuerza Pública, lo cual incrementa la exposición de las dependencias administradas por la Unidad.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y normas concordantes, las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requisito indispensable para garantizar que el servicio se preste bajo condiciones de legalidad, idoneidad y control estatal.

En virtud de lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para garantizar la seguridad integral de las instalaciones, la protección del patrimonio público y la continuidad del servicio público de defensa.

Así mismo el Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval ARC Bogotá, está atento a la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual expide la Resolución Nº 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, la cual determina los valores o tarifas mínimas para el año 2025 Y 2026 y siguientes para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN

Los Grupos Armados Organizados al margen de la ley (GAOML) continúan representando una amenaza persistente contra la Fuerza Pública y las instalaciones estratégicas del Estado, particularmente mediante la ejecución de actos terroristas, sabotajes, infiltraciones y acciones dirigidas a afectar la infraestructura militar y al personal adscrito a las Fuerzas Militares.

Dentro de las modalidades identificadas se encuentran, entre otras:
• Atentados contra instalaciones militares mediante el uso de explosivos u otros medios terroristas.

• Actividades de inteligencia ilegal orientadas a la extorsión o secuestro de miembros de la Fuerza Pública y sus familiares, incluyendo personal en uso de buen retiro.

• Acciones contra cuarteles, escuelas militares, edificaciones institucionales y lugares con concentración de Fuerza Pública, mediante suplantación de identidad o infiltración, afectando la seguridad física del personal y la integridad de las instalaciones.

En virtud del cumplimiento de sus funciones constitucionales, los altos mandos y el personal estratégico adscrito a la Base Naval ARC "Bogotá" presentan condiciones particulares de riesgo, lo que incrementa la necesidad de adoptar medidas de protección permanentes y técnicamente idóneas.

Las instalaciones bajo administración del Departamento de Alojamientos Militares albergan personal militar y civil, bienes fiscales, activos estratégicos e información institucional sensible que requieren vigilancia especializada, control de accesos y monitoreo continuo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y normas concordantes, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada exige licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no siendo jurídicamente viable suplir esta necesidad mediante servicios de conserjería, portería o similares que no cumplen el régimen legal aplicable.

La ausencia de un servicio de vigilancia permanente incrementaría la exposición a riesgos asociados a accesos no autorizados, actos delictivos, sabotajes o afectaciones que comprometan la integridad del personal, la infraestructura institucional y la continuidad operativa de la Fuerza.

En virtud de lo anterior, y conforme al estudio de mercado realizado, se determinó que para garantizar la cobertura adecuada del servicio durante la vigencia fiscal 2026 se requiere una ejecución proyectada de nueve (09) meses, atendiendo la disponibilidad presupuestal asignada y el momento de estructuración del proceso contractual durante el mes de marzo de la presente vigencia.

La proyección de nueve (09) meses obedece a criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad financiera dentro de la vigencia fiscal 2026, sin perjuicio de que, en caso de asignación de recursos adicionales o aprobación de vigencias futuras, se evalúe la ampliación de la cobertura del servicio conforme a la normatividad aplicable.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una medida necesaria, proporcional e idónea para mitigar los riesgos identificados, garantizar la protección del patrimonio público y asegurar la continuidad del servicio público de defensa en las instalaciones bajo responsabilidad de la Base Naval ARC "Bogotá".

En virtud de lo anterior se concluye que acuerdo estudio de mercado realizado se requiere que los recursos cubran la necesidad por un tiempo mínimo en la vigencia 2026 de 9 meses, sin embargo y atendiendo el recurso asignado se identifica la siguiente proyección:

VALOR MENSUAL PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	*$ 212.530.743,00*

SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD EN LA VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN SERVICIO A CONTRATAR	*PRESUPUESTO NECESARIA*	*PRESUPUESTO ASIGNADO*	*CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE*	*% SATISFACCIÓN NECESIDAD*
Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias de la Armada Nacional en la guarnición de Bogotá D.C. y sus alrededores	*$ 1.912.776.690,00*	*$1.127.747.392,76*	*$ 785.029.297,24*	*59%*

Nota: Cabe señalar que la proyección generada para la vigencia 2026, fue con los valores de la vigencia 2025, por lo cual los valores pueden variar atendiendo la circular emitida por la Superintendencia de vigilancia y el aumento del Salario Mínimo Mensual Vigente para el 2026.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la seguridad del personal militar y personal civil que hacen uso de las instalaciones, dado que en incurrir en perjuicios tales como la afectación de la seguridad del Comandante de la Armada Nacional, Segundo Comandante y demás usuarios.

Que, de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, artículo 02; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es procedente surtir proceso de por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", articulo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la Subasta Inversa".

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL', CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", ESECCIÓN 4 "APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", el presente proceso de contratación es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ($511.708.497), por lo tanto, el presente proceso no se limitó a mipymes

Que, en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval N* 6 ARC "Bogotá" estimó procedente surtir el proceso, **POR LO CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0094-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por valor de hasta **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 del 30 de enero de 2026.

Que en consideración de lo expuesto, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" efectuó publicación el día 11 de marzo de 2026 del Aviso de Convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0094-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por valor de hasta **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS**

CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76) incluido IVA, AIU y demás erogaciones, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 del 30 de enero de 2026.

Que, dentro del plazo otorgado entre el 11 y 18 de marzo de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de los oferentes **ISVI LTDA, SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL** y **SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA**, todas las observaciones fueron atendidas mediante el formulario de preguntas y respuestas dispuesto en la plataforma SECOP II, dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0094-ARC-CBNL06-2026.

Que, conforme consta en el acta levantada en la sesión del Comité de Adquisiciones del Comando de la Base Naval N.° 6 ARC "Bogotá", realizada el 25 de marzo de 2026, los miembros participantes del comité de adquisiciones y de los comités estructuradores designados por la Entidad, en el marco del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0094-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por valor de hasta **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 del 30 de enero de 2026.

Que, persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0094-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por valor de hasta **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.127.747.392,76)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", previa consideración del desarrollo del proceso y del concepto emitido por sus Comités y órganos asesores, y atendiendo los ajustes realizados, estima pertinente disponer la apertura del citado proceso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente que rige la materia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0094-ARC-CBNL06-2026**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ARMADA DE COLOMBIA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES"**, por valor de hasta **MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE**

($1.127.747.392,76) incluido IVA, AIU y demás erogaciones, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 49526 del 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal secop II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, *y* se regirá por el cronograma que aparece en la plataforma Secop II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal secop II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá D.C. a los 27 MAR 2026

Capitán de Navío **DIANA CONSUELO URREGO NIÑO**
Comandante Base Naval N°. 6 ARC "Bogotá"

CN ANGELA MARIA ACUÑA CARO
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

CF RAMIRO BELTRAN ACOSTA
JEFE ADQUISICIONES BNL06

CC YEFFERSON IVÁN QUINTERO FUERTE
ASESOR JURÍDICO BNL06

TN NAVARRO RODRIGUEZ DIEGO ALEXANDER
JEFE PRECONTRACTUAL BNL06

MA1 CASTRO GONZALEZ KENNETH
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06